



Correos repartirá las mascarillas destinadas a las empresas de transporte

El ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha cerrado los criterios para asignar la parte que les corresponde a las empresas de transporte de la primera partida de ocho millones de mascarillas adquiridas a través de Puertos del Estado. El sistema de distribución y reparto del material se concentra en Correos y se asignan dos mascarillas por vehículo, ya sea este de más o de menos de 3,5 toneladas de masa máxima autorizada.

De esta forma, finaliza el criterio en el que ha estado trabajando la dirección general de Transporte Terrestre durante los últimos días. Para el establecimiento de estos criterios, «se ha tenido en cuenta que no es necesario el uso de las mascarillas de manera continua en el tiempo, sino solamente en aquellas circunstancias en las que no es posible respetar la distancia social de seguridad sanitaria, reservando el uso de las mismas en el resto de las ocasiones y pudiendo

así racionalizar y prolongar su uso», señala la resolución publicada en el BOE. «Respetar las distancias de seguridad sanitaria sigue siendo la medida más efectiva, por lo que se debe seguir trabajando en esta línea, con medidas operativas y de organización, como evitar siempre que sea posible que el conductor baje del vehículo, que participe en las tareas de carga y descarga, salvo justificación en contrario, instalación de mamparas de protección, etc».

Además, se prevé facilitar mascarillas «al personal relacionado con los servicios esenciales, preferentemente para garantizar el ejercicio de las funciones en el ámbito del transporte, que por las características de su trabajo puedan estar en riesgo por tener contacto directo con el público». También se contempla que «para las empresas privadas de transporte de mercancías por ferrocarril que tengan certificado de seguridad y se encuentren operando actualmente, se asignarán dos mascarillas por cada maquinista, auxiliar de cabina y auxiliar de operación de tren habilitados por la empresa».

LA LOGÍSTICA DEL REPARTO DE LAS MASCARILLAS

La dirección general de Transporte Terrestre determinará de oficio el número de mascarillas que corresponden a cada una de las empresas de transporte por carretera. Una vez recibida la notificación de Puertos del Estado de la recepción del suministro con el número asignado en función de la cantidad entregada, dicha dirección general trasladará a Correos la información necesaria para el reparto de mascarillas a cada empresa individual. Para las compañías de transporte de mercancías por carretera no será necesario realizar ningún trámite, puesto que el Gobierno utilizará para ello los datos disponibles en los registros oficiales del ministerio. En el caso de las 12 empresas ferroviarias privadas, estas presentarán directamente su solicitud a la dirección general de Transporte Terrestre en el plazo máximo de dos días naturales desde la publicación de la presente.

Una vez puesto a su disposición el cargamento de mascarillas por parte de Puertos del Estado, Correos realizará la distribución de las mismas a distintas de sus oficinas. «El reparto y entrega de las mascarillas se realizará enviando los pedidos así agrupados a las oficinas de Correos que se determinen más

convenientes para la dirección postal de cada empresa», según establece la resolución. «La dirección general de Transporte Terrestre publicará progresivamente en la web www.mitma.gob.es/mascarillas el listado, por provincia, isla o ciudad autónoma, de mascarillas efectivamente enviadas a cada oficina de Correos e inmediatamente disponibles para su retirada por parte de los destinatarios, cuyos representantes deberán acudir a la oficina para su retirada provistos de la correspondiente identificación».

El ministerio de Transportes recuerda que «las fechas de disponibilidad de las mascarillas para su recogida en las distintas oficinas de Correos estarán supeditadas a la notificación de Puertos del Estado de recepción del suministro, a que puedan recibirse en distintas entregas y a la logística de la distribución que se establezca». Las mascarillas que no hayan sido retiradas transcurrido el plazo de siete días naturales desde la puesta a disposición en las oficinas de Correos, se destinarán a la finalidad que indique el Gobierno.